

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

16889 *ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se autoriza a «Compañía de Seguros Alborán, Sociedad Anónima» (C-530), para operar en diversas modalidades del seguro de transportes.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compañía de Seguros Alborán, Sociedad Anónima» (C-530), en solicitud de autorización para operar en el seguro de transportes, modalidades de transportes por carretera, ferrocarril, vía marítima y seguro de cascos y aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas, cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

16890 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de agosto de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,256	58,426
1 dólar canadiense	56,310	56,532
1 franco francés	13,307	13,361
1 libra esterlina	123,287	123,880
1 franco suizo	21,620	21,723
100 francos belgas	152,203	153,047
1 marco alemán	22,547	22,657
100 liras italianas	8,696	8,734
1 florín holandés	21,970	22,076
1 corona sueca	13,493	13,564
1 corona danesa	9,759	9,804
1 corona noruega	10,672	10,723
1 marco finlandés	15,360	15,446
100 chelines austriacos	319,123	321,817
100 escudos portugueses	219,502	221,814
100 yens japoneses	19,545	19,635

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16891 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión a favor de don Luis Jiménez Cabello y otros de aprovechamiento de aguas del río Retortillo, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), con destino a riego por gravedad.*

Don Luis Jiménez Cabello y otros han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del

río Retortillo, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), con destino a riego por gravedad, y

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Luis Jiménez Cabello, doña Concepción Chaparro Carvajal, don José Sánchez Tirugeros, doña Telesigra Ramos Ballester, don Juan Martínez Bravo y doña Araceli Moya Vivo autorización para derivar un caudal de aguas públicas superficiales del río Retortillo, de 160,12 litros por segundo, correspondientes a la dotación unitaria usual de 0,8 litros por segundo y hectárea para riego por gravedad de 200,1567 hectáreas de una finca de su propiedad denominada «Dehesa de la Higuera», en término municipal de Palma del Río (Córdoba), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Manuel Oliva Muñoz, en Sevilla, junio de 1972, visado por el Colegio Oficial, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 6.205.028,35 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de catorce meses contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y por ningún motivo queda obligada a desembalsar agua del embalse del Retortillo, por la no existencia de caudal suficiente en el cauce del río. La modulación del caudal captado se efectuará por los moduladores previstos en el proyecto; no obstante, se podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control u otros moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza, que no puede ser superior a 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Genil, lo que comunicará al Alcalde de Palma del Río (Córdoba), para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

Décima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.